



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 294 00</u>			
DEMANDANTE	Mauricio Sánchez Marín	DOC. IDENT.	75.063.470
DEMANDADO	Hocol S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el demandado presentó escrito de contestación de demanda en término, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. GLORIA MARIA PACHECO BOHORQUEZ** como apoderada judicial de la **HOCOL S.A.**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

1. El acápite de fundamentos hecho y de derecho de la defensa, la demandada omite los fundamentos y razones de derecho de su defensa, junto con la relación de fuentes de derecho aplicables para la tesis del caso.
2. Respecto a los medios probatorios allegados con la contestación de la demanda, no son legibles los denominados:
 - a. Imagen del fragmento del contrato C10.0379 pág. 14.
 - b. Imagen del fragmento del contrato C12.0264 pag. 19.
 - c. Imagen del fragmento del contrato C15.0518 pag. 31.
 - d. Imagen de relación del staff grupo proyecto sísmica.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sea subsanada la deficiencia anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 148 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2cfbcedfc1f72c9e17f8bdaf17fb9e64bf23d1258a2eace2fd51ce996b79**

Documento generado en 06/10/2022 10:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>